



San Salvador, 28 de febrero de 2022.

El Departamento de Acceso a la Información Pública (DAIP) de esta Corte de Cuentas de la República, informa a la ciudadanía: Que el numeral 16, 17 y 18 del Art. 10 de la LAIP "El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios o incentivos fiscales, así como número de los beneficiarios del programa", por no disponer de programas de subsidios e incentivos fiscales, recursos públicos asignados a privados, ni permisos, autorizaciones y concesiones, para el ejercicio fiscal 2022; lo anterior, debido a la naturaleza de esta Corte este criterio no es aplicable; en consecuencia, y de conformidad al artículo 3 del Lineamiento 2 para la Publicación de Información Oficiosa, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento el presente y no se publica la información relacionada.



Lic. Álvaro Renato Huezo Melara
Jefe Interino del Departamento de Acceso a la Información Pública
y Oficial de Información.



ACTA DE INEXISTENCIA

En la ciudad de San Salvador, a los 16 días del mes de febrero de dos mil veintidós, se informa a la ciudadanía que, en el marco del cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, sobre la información requerida según Artículo 10 establecido en los numerales 16,17 y 18 se deja constancia que en lo que respecta a la información administrada por esta Dirección Financiera, no aplican a la Corte de Cuentas de la República, por no disponer de programas de subsidios e incentivos fiscales; recursos públicos asignados a privados, ni permisos, autorizaciones y concesiones, para el ejercicio fiscal 2022, ya que dicha información es inexistente en esta área de trabajo.

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo.



Licda. Karla Susana Guardado Gámez

Directora Financiera